

## ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 86/2021

Objeto	“Fabricación nacional de durmientes sintéticos para las líneas ferroviarias administradas por Belgrano Cargas y Logística S.A.”
Modalidad	Concurso de Proyectos Integrales
Clasificación	Nacional e Internacional
Nº/Ejercicio	1/2021
Etapa	Doble Sobre

En su reunión de fecha 7 abril 2021 el Directorio de BCyL resolvió llamar a concurso de proyectos integrales para la fabricación nacional de durmientes sintéticos para las líneas ferroviarias administradas por BCyL (fs. 4/5). A su vez, en su reunión de fecha 6 mayo 2021 (fs. 6/7) el Directorio de BCyL aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del mencionado llamado a concurso (fs. 10/72).

La Gerencia de Planeamiento y Relaciones Institucionales emitió al efecto las Solicitudes de Pedido (SolPed) N° 52-1993/4 para la provisión de 100.000 durmientes sintéticos de fabricación nacional en tres años, cuyas copias lucen a fs. 2/3.

En consecuencia, la Subgerencia de Abastecimiento procedió a tramitar el Concurso Nacional e Internacional de Proyectos Integrales N° 1/2021, de conformidad con el Anexo II de la Norma de Compras.

La convocatoria (fs. 73) se publicó los días 7 y 8 de junio de 2021 en el Boletín Oficial (fs. 74/75) y en los websites de BCyL (fs. 76) y COMPR.AR (fs. 77), de conformidad con el Anexo IV de la Norma de Compras. Simultáneamente, se puso en conocimiento del llamado a concurso a empresas, asociaciones gremiales empresarias y ONG's del sector químico, petroquímico, plástico, de reciclado, ambientalistas, agropecuarios y fertilizantes (fs. 78/166).

Al momento del cierre de recepción de ofertas, previsto para el 9 agosto 2021 a las 11hs se habían recibido ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas:

- 1- Grupo RFG S.R.L., y
- 2- Euromix S.A.

Siendo un procedimiento de doble sobre se procedió a la Apertura de las Propuestas Técnicas (Sobre “A”) que se llevó a cabo el mismo 9 agosto 2021 a las 11:30 hs en la sede administrativa de BCyL, contando con la presencia del personal de Belgrano Cargas y Logística S.A., y del Escribano Público Andrés M. Bracuto Faré Matrícula N° 2297. Asimismo, en el mismo acto se dejó a resguardo de la Subgerencia de Abastecimiento el Sobre “B” con las Propuestas Económicas para su apertura en el momento oportuno.



Posteriormente, con fecha 4 octubre 2021, la Comisión Evaluadora labró la correspondiente Acta de Precalificación, conforme constancias obrantes a fojas 1180/1185, en la cual consta la evaluación del cumplimiento de las Formalidades, de los Requisitos de Admisibilidad y de las Especificaciones Técnicas, a la vez que se definieron los siguientes puntajes obtenidos por los oferentes, conforme lo previsto en la Matriz de Evaluación Técnica:

Cotizaciones	Grupo RFG S.R.L.	Euromix S.A.
Base Obligatoria	1150	1040
Alternativa Obligatoria	965	900
Alternativa Opcional	1190	0
Puntaje Técnico Final de la Oferta (promedio ponderado)	1160	1052

En efecto, se concluyó que las ofertas de las firmas Grupo RFG S.R.L. y Euromix S.A. resultaban CALIFICADAS para pasar a la etapa de evaluación económica y, en consecuencia, se fijó fecha de apertura económica (Sobre “B”).

Efectivamente, el 14 octubre 2021, a las 11.30hs., se llevó a cabo el Acto de Apertura de las Propuestas Económicas (Sobre “B”). En dicha oportunidad se abrieron los sobres económicos de las firmas y se procedió a dar lectura a las ofertas, incluyendo nombre del oferente y monto de la oferta, contando con la presencia del personal de Belgrano Cargas y Logística S.A., y del Escribano Público, Andrés M. Bracuto Fare, Matricula 2297, según Acta obrante a fojas 1189/1191.

En cuanto a las cotizaciones de las ofertas recibidas, obrantes a fojas 1212/1485, vale aclarar que en el Pliego se deslizó un error material involuntario en la fórmula del precio ponderado. La firma Grupo RFG S.R.L. lo advirtió y presentó el precio unitario ponderado en un Formulario de Propuesta Económica “corregido”. La firma Euromix S.A. también lo advirtió, pero presentó el precio unitario ponderado tal como lo indicaba (erróneamente) el Pliego y el cálculo correcto en una columna aparte. Por lo tanto, la planilla de cotizaciones de Euromix S.A. correcta es la siguiente:

8  
JF

Tipo de Cotización	Precio Unitario en \$ sin IVA del durmiente sintético para:									Precio Unitario Ponderado en \$ sin IVA	
	Trocha Ancha			Trocha Media			Trocha Angosta				
	Vía	ADV	OdA	Vía	ADV	OdA	Vía	ADV	OdA		
Base Obligatoria	48.893,92	146.885,48	117.508,39	45.272,15	146.885,48	117.508,39	36.217,72	146.885,48	117.508,39	44.289,86	
Alternativa Obligatoria	35.231,18	105.840,34	84.672,27	32.621,46	105.840,34	84.672,27	26.097,17	105.840,34	84.672,27	31.913,67	
Alternativa Opcional 1	24.446,96	73.567,24	58.853,79	22.636,07	73.567,24	58.853,79	18.108,86	73.567,24	58.853,79	22.146,00	
Alternativa Opcional 2	11.819,52	46.060,56	36.848,45	10.944	46.060,56	36.848,45	8.755,20	46.060,58	36.848,45	10.797,30	
Alternativa Opcional 3	Descuento del 6% por cantidad respecto de la cotización de la Alternativa Opcional 1										
Alternativa Opcional 4	Descuento del 6% por cantidad respecto de la cotización de la Alternativa Opcional 2										

A su vez, y como resultado del análisis se aplicaron de oficio descuentos a la cotización de Grupo RFG S.R.L., que resulta ser la siguiente:

Tipo de Cotización	Precio Unitario en \$ sin IVA del durmiente sintético para:									Precio Unitario Ponderado en \$ sin IVA	
	Trocha Ancha			Trocha Media			Trocha Angosta				
	Vía	ADV	OdA	Vía	ADV	OdA	Vía	ADV	OdA		
Base Obligatoria	12.929,31	36.645,04	26.213,87	12.368,71	37.074,10	23.550,71	10.862,08	37.074,10	17.023,87	12.199,47	
Alternativa Obligatoria	12.929,31	36.645,04	26.213,87	12.368,71	37.074,10	23.550,71	10.862,08	37.074,10	17.023,87	12.199,47	
Alternativa Opcional	10.272,58	30.683,10	21.982,10	9.785,22	30.683,10	19.741,42	8.492,20	30.683,10	14.315,61	9.644,31	

El Informe final de la **Subgerencia de Abastecimiento**, que analizó la comparabilidad y consistencia de las cotizaciones, de conformidad con el PBCP<sup>1</sup> concluyó lo siguiente:

- 8/5
- 
- <sup>1</sup> •Artículo 11º: Requisitos de Admisibilidad - Tercer Párrafo
  - Artículo 13º: Forma de Presentación del Proyecto Integral. Forma de Cotización Requerida
  - Artículo 16º: Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas. Punto 16.2 inciso B. apartado d)

Cotización	Grupo RFG S.R.L.	Euromix S.A.
Base Obligatoria	Cumple	Cumple
Alternativa Obligatoria	No cumple	No cumple
Alternativa Opcional	No cumple	No califica

*La cotización Alternativa Obligatoria de Grupo RFG S.R.L. no cumple porque el precio cotizado está “incompleto”, y no satisface los puntos 13.5 y 13.6 del PBCP. Al precio cotizado BCyL necesariamente debería sumarle el costo del flete ferroviario del scrap plástico para conocer el precio verdadero/ efectivo de cada durmiente. La fórmula propuesta contempla una bonificación que no permite la comparabilidad de las ofertas porque introduce una variable de cantidades ( $Q$ ) cuando estamos evaluando un precio ( $P$ ).*

*La cotización Alternativa Opcional de Grupo RFG S.R.L. no cumple porque el precio cotizado está “incompleto”, y no satisface los puntos 13.5 y 13.6 del PBCP. Asimismo, contempla un anticipo financiero del 15% que no tiene una correlación justificada con erogaciones para el proyecto y conlleva un costo financiero total que encarece la oferta, tal como lo evidencia el informe final de la Gerencia de Planeamiento y Relaciones Institucionales recibido con fecha 13 enero 2022 (fs. 1761/1771). Finalmente, la Subgerencia de Abastecimiento desaconseja enfáticamente que BCyL asuma el compromiso de pagar la factura de electricidad de un proveedor que desarrolla su proceso productivo electro-intensivo en un predio nuestro.*

*La cotización Alternativa Obligatoria de Euromix S.A. no cumple con la Circular N° 3. El precio cotizado contempla que quede a cargo de BCyL el costo de la materia prima + su transporte, cuando para esta cotización BCyL solo podía hacerse cargo del flete. El precio cotizado está “incompleto”, y no satisface los puntos 13.5 y 13.6 del PBCP. La firma declaró que “los precios consignados no incluyen el costo de la materia prima recuperada, costo que por otra parte desconocemos, y que llegado el caso, deberán ser adicionados al precio cotizado”.*

*La cotización Alternativa Opcional de Euromix S.A. no califica por haber obtenido un puntaje de CERO (0) en la evaluación técnica (fs. 1170/1179 y fs. 1180/1185), no alcanzando el puntaje mínimo por lo que queda DESESTIMADA.*

La Gerencia de Planeamiento y Relaciones Institucionales realizó un análisis detallado para evaluar la factibilidad económica de los proyectos presentados sobre la base de los requisitos mínimos y criterios de evaluación definidos en la ‘Sección 3 – Especificaciones Técnicas del PBCP. En el Informe final se concluye lo siguiente:

- GRUPO RFG S.R.L.: la Oferta Base Obligatoria es la más conveniente en términos de factibilidad económica, por cuanto:
  - i) La propuesta económica cumple con los requisitos y criterios establecidos en el PBCP.

ii) Los valores cotizados se encuentran: a) dentro de los valores de mercado considerando los precios de proveedores internacionales, y b) dentro del valor estimado referencial del presupuesto oficial del concurso.

iii) La Oferta Alternativa Obligatoria no representa una mejora en precio unitario de los 100.000 durmientes sintéticos a proveer, sino en mayor cantidad de durmientes provistos en caso que BCyL provea la materia prima.

iv) La Oferta Alternativa Opcional resulta un 1,7% más onerosa que la Oferta Base Obligatoria cuando se considera el costo total de la oferta a lo largo del contrato, el cual incluye las inversiones, los costos operativos y el anticipo financiero que debería aportar BCyL. Sin embargo, si no existiera el costo financiero asociado al anticipo solicitado por el oferente, la Oferta Alternativa Opcional sería un 7,0% más económica que la Oferta Base Obligatoria.

v) Los costos previstos teóricamente y distribuidos en forma proporcional por cada durmiente, resultan razonablemente consistentes con la propuesta presentada y los valores de referencia, todo ello teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas por el oferente ante las consultas de la Comisión Evaluadora.

• EUROMIX S.A.: sus cotizaciones resultan inconvenientes en términos de factibilidad económica, por cuanto:

i) Si bien las propuestas económicas cumplen con los requisitos y criterios establecidos en el PBCP, los costos previstos NO resultan consistentes con este tipo de proyecto.

ii) Los valores cotizados NO se encuentran dentro de los valores de mercado considerando los precios de proveedores internacionales.

iii) La Oferta Base Obligatoria:

a. tiene valores que triplican los precios de referencia, y

b. contempla "imprevistos" excesivos de los costos directos de la provisión de durmientes sintéticos, lo cual no se encuentra debidamente justificado, incluso considerando que se trata de un contrato de provisión garantizada por BCyL una vez lograda la calidad comercializable del producto por parte del oferente.

iv) La Oferta Alternativa Obligatoria:

a. representa una mejora en el precio unitario de los 100.000 durmientes sintéticos a proveer; sin embargo, ofrece valores que duplican los precios de referencia, y

b. contempla "imprevistos" excesivos respecto de los costos directos de la provisión de durmientes sintéticos.

v) Las Ofertas Alternativas Opcionales resultan inconvenientes o inadmisibles en términos económicos, conforme se detalla a continuación:

#### Oferta Alternativa Opcional N° 1

La propuesta consiste en un proyecto "llave en mano" a partir de la producción en un predio ubicado en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Es una alternativa similar a la Oferta Base Obligatoria, pero considerando un análisis de riesgo económico distinto. En este sentido, el oferente aclara que "un posible impacto económico futuro, teniendo en cuenta el incierto

contexto de inestabilidad macroeconómica que atraviesa nuestro país, y su posible efecto sobre los costos del proyecto, situación que estimamos no serían reflejadas por la fórmula de ajuste ni por las condiciones de pago previstas en pliego. A tal efecto hemos incluido en nuestra propuesta las alternativas opcionales 1 y 2 proponiendo variantes en la fórmula de ajuste y en las de pago, estimamos puedan neutralizar estos posibles efectos.”

Producto de este análisis de riesgo económico, se observa una diferencia significativa en el rubro “Imprevistos” de los costos indirectos donde se eliminó totalmente la previsión de imprevistos que tiene la Oferta Base Obligatoria.

Es importante destacar que el PBCP, en su Anexo V: “Fórmula de Ajuste del Precio del durmiente sintético”, aclara que “Cada oferente, en función de las particularidades del cómputo y presupuesto ofertado, deberá proponer las incidencias e índices de precios complementarios publicados por el INDEC para completar la fórmula de ajuste. Los índices de precios deberán guardar relación con el proceso productivo ofertado y estarán sujetos a la aprobación por parte de BCyL S.A. al momento de la adjudicación.”

Como conclusión del análisis de esta alternativa, se entiende que el oferente disponía de la flexibilidad suficiente para confeccionar una fórmula de ajuste representativa de sus costos de fabricación para cada una de las alternativas.

Finalmente, se deja constancia que el oferente tendría un riesgo empresarial acotado, dado que BCyL asegura la compra firme de 100.000 durmientes durante un plazo de 3 años a través de este concurso con una fórmula de ajuste de precios que el oferente puede proponer.

#### Oferta Alternativa Opcional N° 2

La propuesta NO es un proyecto “llave en mano” dado que prevé que BCyL realice la “Recuperación de los residuos plásticos” y aporte también el flete ferroviario hasta el punto más cercano de la red ferroviaria cercano respecto al lugar de producción de durmientes por parte del oferente en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, todo lo cual implicaría un extracosto adicional a cargo de BCyL del orden de los \$10.679.- por durmiente producido, según la apertura de costos de la oferta base obligatoria de EUROMIX S.A.

En el mismo sentido que en la Oferta Alternativa Opcional N° 1, el oferente realiza un análisis de riesgo económico distinto, pero sobre la Oferta Alternativa Obligatoria, producto del cual se observa una diferencia significativa en el rubro “Imprevistos” de los costos indirectos donde se eliminó totalmente la previsión de imprevistos que tiene la Oferta Alternativa Obligatoria.

#### Oferta Alternativa Opcional N° 3

El oferente ofrece un descuento del 6% respecto de la cotización de la Oferta Alternativa Opcional N° 1, pero condicionando esta oferta a la duplicación de las cantidades de durmientes a fabricar (pasando de 100.000 a 200.000 unidades) y al incremento del plazo de contrato de 3 a 5 años.



*Las modificaciones propuestas alteran las condiciones básicas establecidas en el PBCP y no permiten realizar una comparación con otras ofertas bajo las mismas condiciones en cuanto al plazo, escala de producción y rendimiento económico, por lo cual no se considera admisible esta alternativa.*

*Oferta Alternativa Opcional N° 4*

*En el mismo sentido que la Oferta Alternativa Opcional N° 3, el oferente ofrece un descuento del 6% respecto de la cotización por la Oferta Alternativa Opcional N° 2 pero condicionando esta oferta a la duplicación de las cantidades de durmientes a fabricar (pasando de 100.000 a 200.000 unidades) y al incremento del plazo de contrato de 3 a 5 años.*

*Estas modificaciones propuestas en plazos y cantidades alteran las condiciones básicas establecidas en el PBCP, están fuera del presupuesto oficial aprobado por el Directorio para el llamado y no permiten realizar una comparación con otras ofertas bajo las mismas condiciones en cuanto al plazo, escala de producción y rendimiento económico, por lo cual no se considera admisible esta alternativa, en base a lo establecido en el artículo 11º del PBCP sobre ‘Requisitos de admisibilidad’.*

La Comisión de Evaluación definida por Pliego –con el aval del informe técnico de CNRT, INTI y CENADIF- con fecha 9 de marzo de 2022 determinó en base a todo el análisis precedente el siguiente orden de prelación:

Cotización Base Obligatoria	Grupo RFG S.R.L.	Euromix S.A.
Precio Unitario Ponderado en \$ sin IVA	\$ 12.199,47	\$ 44.289,87
Pp	1.300	358
Pt	1.150	1.040
Ptotal / Final	1.225	699

Así las cosas, con fecha 28 de marzo de 2022 los miembros del Directorio, luego de un intercambio de deliberaciones, deciden –unánimemente- adjudicar a Grupo RFG S.R.L. la oferta base obligatoria tal como lo recomienda la Comisión de Evaluación, previo a que la Gerencia de Abastecimiento negocie descuentos con la firma. A su vez, se define una única fórmula de ajuste aplicable a todos los precios unitarios (de la cotización base obligatoria) de acuerdo a los siguientes parámetros<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Siendo los % de incidencia aquellos que surgen de las DD.JJ. presentadas en el marco del Régimen de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores

Componente	Incidencia	Índice o Valor a Considerar
“A” Mano de obra	18%	Valor hora Categoría Operario de Producción definido en los Acuerdos homologados CAIP-UOYEP en el marco del CCT 419/05
“B” Gastos generales	50%	Cuadro 5. p) Cuadro 1.4. Capítulo Gastos Generales según INDEC
“C” Plásticos	23%	Código: 25201. Plásticos en formas básicas según INDEC
“D” Aditivos	9%	Cotización BNA Dólar USA “billete” tipo vendedor – Promedio mensual.

Y que por Contrato quedará contemplado que BCyL S.A., por sí o por terceros, podrá proveer a Grupo RFG S.R.L. y esta está obligada a recibir materia prima, que será entregada con flete ferroviario, acordando las condiciones de entrega, calidad, procesamiento y volúmenes especificados de dicha materia prima, mientras que los costos asociados serán descontados de los precios unitarios actualizados de los durmientes sintéticos fabricados con esos elementos, conforme las estructuras de costos y análisis de precios presentados por Grupo RFG S.R.L. en la cotización base obligatoria para cada tipo de durmiente.

Con fecha 29 marzo 2022 se solicitó a Grupo RFG S.R.L. la mejora de los precios unitarios de la cotización base obligatoria y se puso en su conocimiento lo definido en cuanto a la fórmula de ajuste y la posibilidad de realizar aportes por parte de BCyL S.A. Mediante correo electrónico de fecha 5 abril 2022 el Gerente General de Grupo RFG S.R.L., Lic. Franco Frola, respondió que “*es difícil realizar una mejora de precio hoy. No obstante estamos proactivos a analizar las posibilidades de aportes mencionados*” (fs. 1834)

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto, el SR. GERENTE DE ABASTECIMIENTO de Belgrano Cargas y Logística S.A. RESUELVE adjudicar a Grupo RFG S.R.L. la oferta base obligatoria con los siguientes precios unitarios:

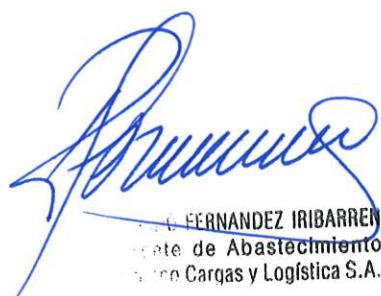
a) Trocha Ancha

i) Durmiente sintético de Vía PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 31/100 (\$ 12.929,31) + IVA

ii) Durmiente sintético de ADV PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 4/100 (\$ 36.645,04) + IVA

- iii) Durmiente sintético de OdA PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 87/100 (\$ 26.213,87) + IVA
- b) Trocha Media
- i) Durmiente sintético de Vía PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 71/100 (\$ 12.368,71) + IVA
  - ii) Durmiente sintético de ADV PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 37.074,10) + IVA
  - iii) Durmiente sintético de OdA PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 71/100 (\$ 23.550,71) + IVA
- c) Trocha Angosta
- i) Durmiente sintético de Vía PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 8/100 (\$ 10.862,08) + IVA
  - ii) Durmiente sintético de ADV PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 37.074,10) + IVA
  - iii) Durmiente sintético de OdA DIECISIETE MIL VEINTITRÉS CON 87/100 (\$ 17.023,87) + IVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2022.



FERNANDEZ IRIBARREN  
Jefe de Abastecimiento  
Trenes Cargas y Logística S.A.

